

bre, General de Subvenciones, dado que el importe solicitado para la subvención supera la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, se ha presentado, por parte de la Entidad solicitante, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, recayendo la solicitud en la oferta más ventajosa.

Septima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Consejera De Bienestar Social y Sanidad.

Excma. Sra. María Antonia Garbín Espigares.

Por El Centro Asistencial de Melilla.

El Presidente.

Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1127.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN ANAR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA

En la ciudad de Melilla a, 1 de abril de 2011.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de compe-

tencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra, D.ª Silvia Moroder de León y Castillo, actuando en nombre y representación de la Fundación ANAR, con CIF G-80453731 y domicilio social en Avenida de América, 24 -1º, 28028 Madrid, en su condición de Presidenta de la misma.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad y legitimación suficiente para celebrar este acto,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que la Fundación ANAR desarro-